

Guayaquil, 17 de Abril del 2018

Señora.

Irene Alexandra Soria Astudillo

Representante Legal de la Compañía

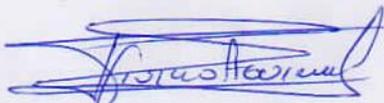
KANDOMBE S.A.

Ciudad.

TRANSFERENCIA DE ACCIONES

José Vinicio Aguirre Reyes con Cedula de Ciudadanía No. 1100753274 e Irene Alexandra Soria Astudillo con cedula de Ciudadanía No. 1102553185 y en representación del Joven José Rafael Aguirre Soria, menor de edad, Portador de la cedula # 1104675556, accionista de la compañía KANDOMBE S.A. y propietario de 60 acciones, del # 501 al 560 tenemos a bien transferir 60 acciones del # 501 al 560 a la Ing. María José Aguirre Soria portador de la cedula # 1104529308 valor nominal \$ 1 USD dólar.

CEDENTES

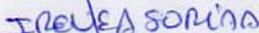


Sr. José Vinicio Aguirre Reyes

y en Representación del menor de edad José

Rafael Aguirre Soria

C.I. 1100753274



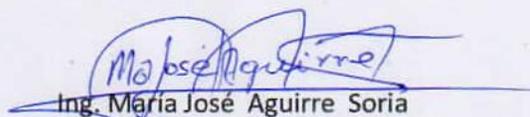
Sra. Irene Alexandra Soria Astudillo

Y en Representación del menor de edad

José Rafael Aguirre Soria

C.I. 1102553185

CESIONARIO



Ing. María José Aguirre Soria

C.I. : 1104529308

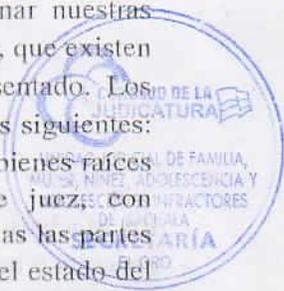
acuerdo
re

Juicio No. 07205-2018-00351

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES CON SEDE EN EL CANTÓN MACHALA DE EL ORO.

Machala, miércoles 11 de abril del 2018, las 13h45. **VISTOS.-** Dr. Hernán Anselmo Carrillo Condoy, en mi calidad de Juez Titular de la Unidad Judicial de Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores con sede en el Cantón Machala en lo principal dispongo: De fs. 08, de autos comparece ante esta Unidad los señores **JOSE VINICIO AGUIRRE REYES y IRENE ALEXANDRA SORIA ASTUDILLO**, solicitando la autorización judicial para vender los derechos y acciones que le corresponde a su hijo menor de edad **JOSE RAFAEL AGUIRRE SORIA**. "a) Conforme demostraremos con la documentación que se adjunta, nuestro hijo menor de edad José Rafael Aguirre Soria, es propietario de ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro del capital social de la compañía denominada **MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A.**, y de ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una dentro del capital social de la Compañía denominada **KANDOMBE S.A.** b) De la partida de nacimiento que acompañamos, vendrá a su conocimiento que nuestro hijo José Rafael Aguirre Soria, se encuentra próximo a cumplir quince años de existencia, lo que corrobora lo expuesto en el literal anterior, referente a su minoría de edad, consecuentemente, por el hecho de querer continuar con sus estudios, se hace indispensable la transferencia de las ciento veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que tiene dentro del capital social de la Compañía **MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR S.A.**, así como de otras veinte acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una que posee dentro del capital social de la compañía denominada **KANDOMBE S.A.** También por el hecho constante que para cualquier trámite administrativo, financiero, notarial, etc. Requerimos de permisos o licencias judiciales lo cual causa demora en nuestras actividades empresariales. C) El producto de la transferencia de las acciones descritas anteriormente, servirá para solventar los gastos de estudio, alimentación vestimenta y otros que requiere el beneficiario, así como para descongestionar nuestras actividades empresariales que son de índole familiar. Debe considerarse además, que existen otros bienes que aseguran en bienestar presente y futuro de nuestro representado. Los fundamentos de derecho que justifican el ejercicio de la presente acción, son los siguientes:

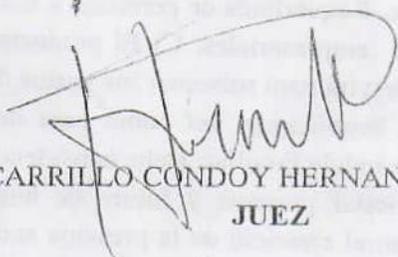
Código Civil: Art 297.- "No se podrán enajenar ni hipotecar en caso alguno los bienes raíces del hijo, aun pertenecientes a su peculio profesional, sin autorización de juez, con conocimiento de causa" Aceptada la demanda a trámite voluntario y convocadas las partes a la audiencia para el 03 de Abril del 2018, concurren con su abogado. Siendo el estado del proceso el de resolver para hacerlo se considera: **PRIMERA.-** Por expreso mandato del Art. 234 del Código Orgánico de la Función Judicial, la Unidad Judicial de familia Mujer Niñez y Adolescencia de Machala El Oro, es competente para conocer la presente causa en la cual se han cumplido con las formalidades legales inherentes a esta clase de procesos, por lo que el juicio es válido, y así se lo declara.- **SEGUNDA.-** Con las declaraciones testimoniales de: **ELVITA ROSANA BERECHES BECERRA y MIREYA ALEXANDRA LLIVICHUZCA**, quienes manifestaron que era beneficioso para el menor se de en venta las acciones ya que mejoraría la situación económica de vivienda, educación, etc. **TERCERA.-**



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MACHALA
Delcero
SECRETARIO/A

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MACHALA
CERTIFICO: Que la copia que antecede, es igual a su original.
Machala, 12-04-2018

Del examen de los datos procesales se concluye que los solicitantes ha justificado ser padres del menor **JOSE RAFAEL AGUIRRE SORIA**, por lo que deviene procedente su intervención en este trámite; además, con la partida de nacimiento constante de fs. 03 de los autos, han justificado la minoría de edad del antes mencionado, y que es propietario de una acciones en mención que se encuentran detallados en la demanda y en los certificados de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, así mismo con las declaraciones de los testigos antes mencionadas se ha justificado la necesidad de vender dichas acciones antes detalladas, ya que se afirma en el escrito de demanda, y se confirma con las pruebas testimoniales.- Por estas consideraciones, el suscrito Juez de la Unidad Judicial de la Familia, Mujer, Niñez, Adolescencia y Adolescentes Infractores del Cantón Machala **"ADMINISTRANDO JUSTICIA, EN NOMBRE DEL PUEBLO SOBERANO DEL ECUADOR, Y POR AUTORIDAD DE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DE LA REPUBLICA"** declara con lugar la demanda y, habiendo escuchado a las partes y evacuando la prueba, se ha podido determinar el objetivo de los accionantes de esta causa. Consecuentemente se acepta la demanda planteada y se autoriza la venta de dichas acciones en las compañías KANDOMBE S.A 120 acciones y MARISCOS SAL Y MAR MASALMAR. SA, 120 acciones. Ejecutoriada esta sentencia se conferirá las copias certificadas que fueren necesarias, para que sirva de documento habilitante en la correspondiente Escritura de Compraventa.- Sin costas ni honorarios en esta instancia.- Intervenga como Secretaria titular la Dra. María Fernanda Girón Merino.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**


CARRILLO CONDOY HERNAN ANSELMO
JUEZ

En Machala, miércoles once de abril del dos mil dieciocho, a partir de las trece horas y cuarenta y nueve minutos, mediante boleta judicial notifiqué la SENTENCIA que antecede a: AGUIRRE REYES JOSE VINICIO, SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA en la casilla No. 79 y correo electrónico abmauroguerra@hotmail.com, en el casillero electrónico No. 0701918252 del Dr./Ab. GUERRA FLORES MAURO LEONEL. Certifico:


GIRON MERINO MARIA FERNANDA
SECRETARIO

MARIA.GIRONM



RAZON correspondiente al Juicio No. 07205201800351(19634744)

RAZON: Siento como tal señor Juez, que la sentencia que antecede se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley LO CERTIFICO:

Machala, 17 de abril de 2018

DRA. MARIA FERNANDA GIRON MERINO
SECRETARIA

UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MACHALA
CERTIFICO: Que la copia que
antecede, es igual a su original.
Machala, 17-04-2018



UNIDAD JUDICIAL DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ, ADOLESCENCIA
Y ADOLESCENTES INFRACTORES DE MACHALA

SECRETARIA


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **110075327-4**



CEDULA DE CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE REYES JOSE VINICIO
 LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA CALVAS CARIAMANGA
 FECHA DE NACIMIENTO **1960-06-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
IRENE ALEXANDRA SORIA ASTUDILLO




INSTRUCCIÓN SUPERIOR **PROFESIÓN / OCUPACIÓN ESTUDIANTE**

V334312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
REYES MERCEDES

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA 2015-04-10

FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-04-10






DIRECTOR GENERAL TITULAR DEL CEDULADO




RESENCIA Y CONSULTA POPULAR 2018

CERTIFICADO PROVISIONAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **7606**

FECHA: **05/04/2018**

Certifico que la (el) ciudadana (o):
AguiRre Reyes Jose Vinicio

Portadora (or) de la cedula de ciudadanía No: **1100753274**

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** valido por 90 días cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado no exonera a la portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haberse conforado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser cancelado por el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos.



Lida: **Georgina Inara Cárdenas**
 LICENCIADA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE EL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES VÁLIDO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **110255318-5**

APellidos y Nombres: SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA

Lugar de Nacimiento: LOJA SAN SEBASTIAN

Fecha de Nacimiento: 1968-03-20

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: F

Estado Civil: Casada

Nombre del Cónyuge: JOSE VINICIO AGUIRRE REYES

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión / Ocupación: ESTUDIANTE

Identificación: E333313122

Apellidos y Nombres del Padre: SORIA CELI RAFAEL AUGUSTO

Apellidos y Nombres de la Madre: ASTUDILLO INIGUEZ SARVELIA

Lugar y Fecha de Expedición: MACHALA 2011-10-10

Fecha de Expiración: 2021-10-18

Dirección General: [Firma]

Para el Cedeado: [Firma]

CRÉDITO REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018 **CERTIFICADO PROVISIONAL** (2018 FEBRERO DE 2018)

Fecha: 05/04/2018 **No:** 7607

Certifico que la (el) ciudadana (o): *Soria Astudillo Irene Alexandra*

Portadora (or) de la cédula de ciudadanía No: *1102553185*

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** válido por 90 días cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación.

La emisión de este certificado se realiza a la (el) portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, o al haber pagado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo debe ser emitido en la misma oportunidad que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

SECRETARIA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Leidy Saenzha Mera Caceres
SECRETARIA DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE D.E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE CIUDADANIA MED N. 110467555-0

APELLIDOS Y NOMBRES
AGUIRRE SORIA JOSE RAFAEL

LUGAR DE NACIMIENTO
**EL ORO
MACHALA
MACHALA**

FECHA DE NACIMIENTO **2003-02-27**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**



INSTRUCCIÓN **INICIAL** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **NINGUNA** E3343V2244

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE REYES JOSE VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**SANTA ROSA
2011-10-20**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-10-20



Jose Aguirre



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 110452930-8

APellidos y Nombres
AGUIRRE SORIA
MARIA JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO
LOJA
EL SAGRARIO

FECHA DE NACIMIENTO 1992-07-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL DIVORCIADO





INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN INGENIERA E333312222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AGUIRRE REYES JOSE VINICIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SORIA ASTUDILLO IRENE ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
MACHALA
2018-02-09

FECHA DE EXPIRACIÓN
2026-02-09

001280837






CNE REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2018 **CERTIFICADO PROVISIONAL** REPUBLICA DEL ECUADOR CONSEJO NACIONAL ELECTORAL DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO

04 DE FEBRERO DE 2018

FECHA: 12/04/2018 No: 8624

Certifico que la (el) ciudadana (o):
Aguirre Soria Maria Jose

Portadora(or) de la cedula de ciudadanía No: 1104529308

Se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL** válido por 90 días cualquier trámite tanto privado como público y que sustituye el certificado de votación. La emisión de este certificado no exime a la portadora (or) del pago de las multas establecidas en el Código de la Democracia, por no haber sufragado o no haber conformado las Juntas Receptoras del Voto. El mismo deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida los certificados definitivos del proceso electoral.

SECRETARIA

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Lcda. Georgina Moran Cáceres
f. SECRETARIO(A) DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO